

## ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007-2023-MDC/OEC)

En la Oficina de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ocoruro, siendo las 10:00 horas del día miércoles 10 de enero del 2023, el Órgano Encargado de Contrataciones, representado por HENRY GARCIA CCASA con DNI N° 447781228 designado mediante la Resolución Gerencial N° 072-2023-GM/MDO. Encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección, con el objeto de llevar a cabo la ADMISION, EVALUACION, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de la subasta inversa electrónica N° 007-2023-MDO/OEC (Primera Convocatoria) orientado a la Adquisición de **AGREGADOS PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR UNION ANTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO DEL DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - -CUSCO"**.

Conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo culminado el plazo de ocho (8) días hábiles para la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección SIE N° 007-2023-MDO/OEC (Primera Convocatoria).

### ANTECEDENTES:

- Con fecha 12 de diciembre del 2023 el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad otorgo la Buena pro al postor **HUAMAN CABRERA SHERMELY** publicándose en el SEACE el mismo día.
- Con fecha 20 de diciembre del 2023 el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad registro el consentimiento de la Buena pro en el SEACE, en vista que no se presentó ningún recurso de apelación.

Vistos el plazo el Órgano Encargado de Contrataciones – OEC se indica que el postor **HUAMAN CABRERA SHERMELY** no ha presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, se tiene el presente caso que la documentación para el perfeccionamiento del contrato debió ser presentada has el día 05/01/2024 como fecha máxima en la cual se computaban ocho (8) días hábiles luego del registro de consentimiento de la buena pro en el SEACE.

De lo expuesto líneas arriba se tiene que el postor **HUAMAN CABRERA SHERMELY** no ha cumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato por lo que se da la **PERDIDA DE LA BUENA PRO** conforme al art. 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, se procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor: **CHOQUE QUISPE ALEX** con RUC N° 10717450677 en vista que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación según el ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS. Del procedimiento de selección SIE N° 007-2023-MDO/OEC-1 conforme al art. 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acto seguido dándose por aprobado la **PERDIDA DE BUENA PRO** y la **ADJUDICACION AL SEGUNDO LUGAR** según orden de prelación, por las consideraciones expuestas.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto siendo 11:08 horas, en señal de conformidad.

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

